



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 024-2014

Callao, 26 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, Visto el Dictamen N° 075-2014-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000010 del 24 de febrero de 2007, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial del Callao, la cual tiene como parte integrante, entre otros, el anexo denominado Cuadro de Infracciones y Sanciones;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 027-2011 del 25 de octubre de 2011, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobándose la creación del Órgano: Gerencia General de Salud y su Unidad Orgánica: Gerencia de Sanidad;

Que, mediante Memorando N° 551-2014-MPC/GGS, la Gerencia General de Salud señala que es necesario modificar el Cuadro de Infracciones y Sanciones actualizando el marco normativo vigente correspondiente a las sanciones contenidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de esta Entidad Edil, ya que actualmente figuran en la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales debiendo ser reasignadas a la Gerencia de Sanidad, que depende de la Gerencia General de Salud, modificándose y ordenándose el citado Cuadro de Infracciones y Sanciones;

Que, mediante Memorando N° 1233-2014-MPC-GGPPR, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, hace suyo el Informe N° 066-2014-MPC-GGPPR-GR de la Gerencia de Racionalización, el cual señala que es necesario proceder a la revisión y adecuación del Cuadro de Infracciones y Sanciones que es parte integrante del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial del Callao, reasignando las infracciones que a la fecha corresponden a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales a la Gerencia General de Salud por cuanto la Gerencia de Sanidad depende de esta última;

Que, mediante Memorando N° 602-2014-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, es de opinión favorable a la aprobación de la presente Ordenanza que propone la modificación del Cuadro de Infracciones y Sanciones que es parte integrante del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial del Callao;



CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio
Callao 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Artículo 1. Modifícase la Ordenanza N° 000010 del 24 de febrero de 2007, en su anexo denominado: Cuadro de Infracciones y Sanciones del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial del Callao del siguiente modo:

a.- Las infracciones contenidas en el código 04 (que actualmente corresponden a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, referidas a la unidad orgánica Gerencia de Sanidad), Ítems Núms. 04-001 al 04-026 y del 04-046 al 04-071, pasarán a formar parte de las infracciones que corresponden a la Gerencia General de Salud, de la cual depende en la actualidad la Gerencia de Sanidad, creándose para tal efecto el código 07 correspondiente a la Gerencia General de Salud en el que se incluirán los citados ítems con su nueva numeración.

b.- Derogase, el ítem N° 04-027.

c.- Ordénase la numeración de las infracciones contenidas en el código 04, que corresponden a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, su Gerencia de Educación y Cultura, que actualmente abarca los ítems 04-028 al 04-045, siendo la nueva numeración del 04-001 al 04-018, conforme al anexo que se adjunta.

Artículo 2. Las modificaciones a que se refiere el artículo anterior se encuentran en el anexo denominado "Cuadro de Infracciones y Sanciones", el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Encárgase a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia General de Salud el cumplimiento de la presente Ordenanza. Encargase a la Gerencia General de Relaciones Públicas su difusión y a la Gerencia de Informática, la difusión y publicidad de la presente ordenanza y su anexo en el Portal Institucional www.municallao.gob.pe.

Artículo 4. Facúltase al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SCOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

ANEXO

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CATEGORÍAS (%) UIT					SANCIÓN COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V	
04	GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES						
	GERENCIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA						
04-001	Por realizar bailes, reuniones sociales y/o actividades deportivas sin la respectiva autorización municipal.			3			
04-002	Por funcionamiento de juegos mecánicos, circenses y actividades similares sin la respectiva autorización municipal.			6			Clausura temporal o definitiva.
04-003	Por no presentar mensualmente el libro de ingresos de los establecimientos de billares, juegos de video o mecánicos y por no abonar en los primeros días del mes siguiente.			6			Clausura temporal/clausura definitiva (por reincidencia).
04-004	Por permitir el ingreso de menores de edad en funciones de adultos.			3			Clausura temporal/clausura definitiva (por reincidencia).
04-005	Por exhibir en funciones de matiné, día feriado o domingo, películas para mayores.			3			Clausura temporal/clausura definitiva (por reincidencia).
04-006	Por suspender una función sin previa autorización municipal.			2			Clausura temporal/clausura definitiva (por reincidencia).
04-007	Por permitir fumar en los ambientes internos durante la función.			2			
04-008	Por carecer de carné el operador y/o ayudante de éste.			1			
04-009	Por no contar en las funciones con el operador y/o ayudante de éste.			1			
04-010	Por presentar cortos y/o películas para mayores en funciones para menores.			5			Clausura temporal/clausura definitiva (por reincidencia).
04-011	Por realizar funciones fuera del horario y/o con películas en mal estado de conservación.			3			Clausura temporal/clausura definitiva (por reincidencia).
04-012	Por no cumplir con el horario establecido según el turno de películas o espectáculos.			2			Clausura temporal/clausura definitiva (por reincidencia).
04-013	Por realizar funciones con películas en mal estado de conservación.			3			Clausura temporal/clausura definitiva (por reincidencia).
04-014	Por cometer irregularidades en la venta del boletaje, planilla o permitir el ingreso del público con entradas adquiridas fuera de la ventanilla.			5			Clausura temporal/clausura definitiva (por reincidencia).
04-015	Por permitir el ingreso de más público que la capacidad de la sala de cine o teatro.			4			
04-016	Por permitir la actuación de artistas sin los respectivos carnés de artistas y/o contratos sin visación.			3			Clausura temporal/clausura definitiva (por reincidencia).
04-017	Por no presentar a los artistas programados.			5			
04-018	Por cobrar el ingreso del público a la mano sin entregar boletaje.			5			



CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CATEGORÍAS (%) UIT					SANCIÓN COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V	
07	GERENCIA GENERAL DE SALUD GERENCIA DE SANIDAD						
07-001	Por falta de condiciones higiénicas en el local o establecimiento profesional, comercial o industrial, así como de las condiciones de iluminación y ventilación adecuada.	0	3	6	10	20	Clausura temporal/clausura definitiva (por reincidencia).
07-002	Por no contar el local, comercial, teatro, peña, cine y otros similares con instalaciones de agua y desagüe.	0	2	3	5	10	Clausura temporal/clausura definitiva (por reincidencia).
07-003	Por no usar la vestimenta adecuada a la labor comercial o industrial que se realice.	0	0	1	2	4	Clausura temporal/clausura definitiva (por reincidencia).
07-004	Por falta de aseo en el personal de los establecimientos.	0	0	1	2	4	Clausura temporal/clausura definitiva (por reincidencia).
07-005	Por no contar con botiquín de primeros auxilios.	0	0	1	2	4	
07-006	Por carecer de servicios higiénicos.	0	1	2	4	8	Clausura temporal/clausura definitiva (por reincidencia).
07-007	Por no tener los baños separados por sexo y utilizar toallas de telas en baños de uso públicos.	0	0	0	0	20	Clausura temporal/clausura definitiva (por reincidencia).
07-008	Por alimentar el ganado porcino, vacuno u ovino con basura y/o desperdicios.	0	5	10	16	0	Decomiso
07-009	Por criar animales domésticos en lugares de preparación de alimentos.	0	0	1	2	4	Decomiso
07-010	Por almacenar o comercializar desechos o desperdicios con propósito de reconversión para el consumo humano sea directa o indirectamente.	0	3	6	10	20	Decomiso
07-011	Por vender productos farmacéuticos con fechas expiradas, adulteradas o contaminadas.	0	0	5	10	0	Decomiso
07-012	Por fabricar productos farmacéuticos sin autorización sanitaria.	0	0	0	0	10	Decomiso
07-013	Por carecer de certificado de fumigación.	0	2	8	6	20	
07-014	Por carecer de carné de sanidad o estar este vencido (multa por cada empleado) en las actividades que lo requieran.	1	2	4	10	20	
07-015	Por carecer de carné de salud las personas que manipulen alimentos y quienes atienden al público en actividades relacionadas con la venta y/o manipulación de alimentos y/o atención directa de hospedajes, peluquerías, saunas, gimnasios, pedicure, etc. (por empleado).			5			
07-016	Por no observar las reglas básicas de higiene y aseo personal, laborar con heridas o con uñas infectadas pro micosis externa o trabajar afectado por una enfermedad infecto contagiosa.			5			
07-017	Por vender mezclas de bebidas alcohólicas o tragos preparados en condiciones antihigiénicas.			50			Decomiso
07-018	Por utilizar ganchos de colgar carne u otras herramientas que se encuentran oxidadas.			50			Decomiso
07-019	Por tener en uso troncos y/o tablas de picar las carnes en estado antihigiénico.			50			Decomiso
07-020	Por carecer de formulario de descanso semanal.	0	0	1	1	2	
07-021	Por carecer de autorización sanitaria en los establecimientos de venta de productos farmacéuticos.	0	0	5	10	0	Clausura temporal/clausura definitiva (por reincidencia).
07-022	Por manipular y conservar alimentos y productos de consumo humanos, sin los utensilios, equipos, estantería o tenerlos incompletos, deteriorados o antihigiénicos.			50			
07-023	Por no tener cubierta con impermeable (vidrios, mármol, plástico) las mesas de comedores.	0	0	1	2	4	
07-024	Por carecer de materiales de cocina inoxidable (ollas, utensilios, cubiertos). Están prohibidos para este efecto el plomo, zinc y/o latón.	0	1	2	4	8	Clausura temporal/clausura definitiva (por reincidencia).
07-025	Por no contar con sobrepiso (parihuela) en el almacenaje de alimentos en resguardo de su calidad o por tenerlos en contacto con el piso.	0	1	2	4	8	Clausura temporal/clausura definitiva (por reincidencia).





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CATEGORÍAS (%) UIT					SANCIÓN COMPLEMENTARIA
		I	II	III,	IV	V	
07-026	Por no efectuar la limpieza y desinfección de los tanques elevados, tanques de rebombeo, etc., de almacenamiento de agua dos veces al año, las viviendas familiares, conjunto residencial, entidades públicas y privadas, comercio, industria, etcétera.	3	5	10	25	50	Clausura temporal/clausura definitiva (por reincidencia).
DE LA PROTECCIÓN DE LOS CANES							
07-027	No identificar, registrar y obtener la licencia del can establecida conforme al reglamento de la Ley N° 27596.			2			
07-028	Carecer o tener vencido el documento de vacunación antirrábica (para canes mayores a tres meses de edad).			2.5			
07-029	Dejar de alimentarlos o alimentarlos con basura o alimentos contaminados.			3			
07-030	Criarlos o abandonarlos en vías y áreas de uso público.			6			
07-031	Someterlos a prácticas de crueldad o maltratos innecesarios.			10			
07-032	No presentarles asistencia veterinaria cuando estos la necesiten.			6			
07-033	Organizar o participar en peleas de canes en lugares públicos o privados.			7			
07-034	Ejecutar otras formas de sacrificio diferente a la eutanasia.			15			
07-035	De los centros de comercio, atención y adiestramiento de canes que no cuenten con licencia de funcionamiento.			8			
07-036	No contar con la regencia de un médico veterinario colegiado.			15			
07-037	No contar con el informe favorable de una organización cinológica reconocida por el Estado.			6			
07-038	No contar con la autorización sanitaria otorgada por la Dirección de Salud del Callao.			20			
07-039	No mantener en condiciones higiénico sanitarias a los canes y los ambientes de adiestramiento, atención y comercio permitiendo olores y ruidos u otros que signifiquen molestia para el vecindario.			10			
07-040	Realizar adiestramiento de canes dirigido a acrecentar y reforzar su agresividad.			8			
07-041	Utilizar adiestradores que no cuenten con un certificado emitido por una de las organizaciones cinológicas reconocidas por el estado que acredite su capacitación.			10			
DE LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD PERSONAL, SALUD PÚBLICA Y AMBIENTAL							
07-042	Contaminar las vías y áreas de uso público con deposiciones, orines o secreciones orgánicas propios del animal.			6			
07-043	Permitir el ingreso, permanencia o tenencia de canes en establecimientos de salud y educación centros de beneficio, mataderos, establecimientos de fabricación de alimentos, centros de acopio y distribución, comercialización y expendio de alimentos, locales de espectáculos públicos deportivos y culturales y otros lugares de recreación y de concurrencia masiva.			10			
07-044	No reportar a la autoridad competente la zoonosis (enfermedad del can).			2			
07-045	No mantener en condiciones higiénico sanitarias a los canes y a los ambientes de crianza, favoreciendo la proliferación de heces, orines o secreciones orgánicas, aumentando el riesgo de aparición de pulgas, moscas o cualquier otro vector transmisor de enfermedades, además de ocasionar olores y ruidos u otros que signifiquen molestia para el vecindario.			6			
07-046	Conducir por cualquier lugar público a los canes sin correas o con correas que no ofrezcan resistencia de acuerdo con el tamaño y fuerza del animal o también sin bozal (para el caso de canes considerados potencialmente peligrosos).			3			
07-047	Permitir la agresión del can contra la integridad física de personas o animales.			10			
07-048	Permitir la demostración de agresividad del can hacia las personas causándoles daño emocional o generar ruido excesivo producto de los ladridos que perturben la tranquilidad del vecindario.			5			
DE LA CIRCULACIÓN Y TRASLADO DE CANES							
07-049	Permitir la circulación y permanencia de canes en áreas de uso público sin compañía de la			3.5			





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CATEGORÍAS (%) UIT					SANCIÓN COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V	
07-050	Traslado en transporte público sin tomar en cuenta las medidas de protección y seguridad (dentro de jaulas o cajas adecuadas).			5			
07-051	Ingresar a establecimientos públicos o privados.			4			
07-052	No contar con la documentación requerida o expedida por el Ministerio de Agricultura para la importación de canes.			3			

